

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DECLÁRESE DESIERTO, EL PROCESO LICITATORIO PRIVADO, PUBLICADO BAJO EL ID 4605-23-E224, EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO Y AUTORÍZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE,

TALCA, 22 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5963

**VISTOS:**

- a) La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- b) La Ley N°19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- e) El D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el visto d) anterior, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.131, que establece pago a treinta días.
- g) La Ley N°21.634 de fecha 11 de diciembre 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- h) La Ley 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda “LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”;
- i) La necesidad de la Institución para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”;
- j) La Resolución Exenta Electrónica N°4846 de fecha 28 de agosto año 2024, la cual APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PRIVADA ID 4605-23-E224 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”;
- k) El llamado de Licitación Privada realizado a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) consignado con el ID 4605-23-E224;
- l) El cuadro de ofertas de la Licitación Privada N°23/2024, ID Mercado Publico 4605-23-E224, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, según se indica:

Resumen de ofertas

Buscar por Rut:

| Rut Proveedor                | Proveedor                   | Nombre Oferta                                   | Total Oferta | Estado   |
|------------------------------|-----------------------------|---|--------------|----------|
| <a href="#">77.024.515-K</a> | <a href="#">TI Business</a> | <a href="#">Mantenión y Reparación Plotters</a> | \$ 5.000.000 | Aceptada |

- m) El Acta de Evaluación de fecha 15 de octubre año 2024 firmada por la Comisión Evaluadora asignada para el proceso licitatorio señalado en el visto k) del presente Acto Administrativo;
- n) El Artículo 1º de la LEY 19.886: LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, donde se establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado;
- o) El Artículo 5º de la LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, donde se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
- p) El Artículo 8º bis LEY N°18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO., donde se establece que Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo;
- q) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- r) La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- s) Lo señalado en la Resolución N°14 del 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- t) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta citada en el visto j), se autorizó el llamado a licitación privada y se APROBARON LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PRIVADA ID 4605-23-E224 EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”;
2. Que, el día 03 de octubre año 2024, se publicaron las bases de licitación ya individualizadas en el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°4605-23-E224;
3. Que, la letra f) del numeral 13 de las Bases Administrativas dispone que se declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando la entidad licitante determine que éstas no cumplieren los requisitos establecidos o no resultaran convenientes a sus intereses;
4. Que, habiendo la Comisión Evaluadora revisado los antecedentes presentados por el oferente, esta comisión deja constancia de los hallazgos en la documentación presentada, los que constan en el Acta de Evaluación señalada en el visto m) del presente Acto Administrativo;
5. Que, Por lo expuesto en el considerando que antecede, la Comisión Evaluadora rechaza la Oferta, que se menciona en el visto i) del presente Acto Administrativo, acogiéndose al a letra e), f) y g) del Numeral 13 de las Bases de Licitación, en cuyo caso la oferta será declarada inadmisibles;

6. Que, de acuerdo con el análisis realizado a la oferta presentada y considerando que esta oferta se encuentra Rechazada tras el análisis, esta comisión declara la presente licitación Desierta por no tener más oferentes para adjudicar, fundamento registrado en el Acta de Evaluación que se menciona en el visto m) de la presente Resolución Electrónica;
7. Que, en mérito de lo expuesto y atendido a que la oferta presentadas en el marco del concurso en comento NO resultan convenientes a los intereses de este Servicio atendido que la Comisión Evaluadora de este proceso licitatorio rechazó las ofertas participantes para este proceso Licitatorio, convocado por la Resolución Exenta Electrónica N°4846 de fecha 28 de agosto año 2024, citada en el visto j)), consecuentemente debe ser declarado desierto;
8. Que, según lo que indica el artículo N° 9 y N°10 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la presentación de ofertas, se deberá proceder a realizar un nuevo proceso, basándose en qué; “Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las mismas bases que se fijaron para la licitación pública declarada desierta, servirán para la asignación de un nuevo proceso de contratación.

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **APRUEBESE**, el Acta de Evaluación señala en visto m) de la presente Resolución Electrónica;
2. **DECLÁRESE DESIERTO**, el proceso Licitatorio Privado publicado bajo el ID 4605-23-E224, en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
3. **AUTORÍZASE Y CONVÓQUESE A UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN**, para la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS PLOTTERS, PERTENECIENTES AL SERVIU REGIÓN DEL MAULE”, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública y según lo disponga la Ley de Compras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.CL.**

**PAULA OLIVA ARAVENA  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

FAM/FAG/MCO/JOR/PVM

#### DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO